



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 032/2022
LEY DE 17 DE JUNIO DE 2022

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN A LA
"LEY AUTONOMICA MUNICIPAL EXCEPCIONAL N° 020/2022, DE TRAMITES DE
CAMBIO DE RADICATORIA DE VEHICULOS AUTOMOTORES AL
MUNICIPIO DE VILLA TUNARI, DE 21-04-22"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De antecedentes se tiene la solicitud del Ejecutivo Municipal, signada con nota escrita CITE/G.A.M.-V.T. N° 999/2022, de fecha 09 de junio de 2022, con referencia a la modificación e incorporación en la Ley Municipal Excepcional N° 020/2022, de tramites de cambio de radicatoria de vehículos automotores del Municipio de Villa Tunari de 21/04/22, en la cual se incorporará el capítulo IV de requisitos para cambio de servicio de autotransporte de particular a público.

MARCO JURÍDICO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, consagra que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el artículo 283 de la norma constitucional establece que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, a efecto de garantizar y satisfacer los derechos de las bolivianas y los bolivianos, la C.P.E. ha distribuido las competencias (deberes) del Estado, es decir, ha distribuido las competencias y tareas asignadas al Estado en los distintos órganos de distintos niveles que lo conforman, al efecto, respecto a los Gobiernos Autónomos Municipales, conforme el art. 302 de la norma fundamental, se tiene que, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos los siguientes, núm. 18 "Transporte urbano, registro de propiedad automotor...", de lo que se infiere que solamente a los Gobierno Autónomos Municipales les corresponde la regulación del transporte urbano y del registro de propiedad automotor de los vehículos dentro su jurisdicción.

Que, el art. 16, núm. 4, de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias es dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en antecedentes se tiene el Informe Técnico GAMVT/DAF/RPA- N° 127/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, elaborado por la encargada de R.P.A. del G.A.M. de Villa Tunari, quien luego hacer referencia a los antecedentes y luego de exponer el marco legal, recomienda la aprobación de la Ley de Modificación e incorporación en la Ley N° 020/2022, lo referido al Capítulo IV, artículos 9 y 10 que establece los requisitos para el cambio de servicio particular a público en vehículos automotores terrestres.

Que, asimismo se tiene el Informe Legal N° 71/2022, elaborado por la Dirección Jurídica del Órgano Ejecutivo Municipal, que luego de referirse a los antecedentes, exponer el marco legal y analizar el Informe Técnico; concluye y recomienda que mediante Ley Municipal se apruebe la Ley Municipal de Modificación e incorporación en la Ley N° 020/2022, en lo que corresponde al Capítulo IV, artículos 9 y 10 que establece los requisitos para el cambio de servicio particular a público en vehículos automotores terrestres.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4); art. 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, conforme al Informe N° 004/2022 de 13 de junio del año en curso, emitido por la Comisión Cuarta transporte e investigación, dicta la presente Ley Municipal.

29 JUN 2022
09:30 am
RECIBIDO
Jimena Vicuña Meneses
SECRETARÍA EJECUTIVA II
G.A.M. VILLA TUNARI

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 032/2022
LEY DE 17 DE JUNIO DE 2022

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN A LA
"LEY AUTONOMICA MUNICIPAL EXCEPCIONAL N° 020/2022, DE TRAMITES DE
CAMBIO DE RADICATORIA DE VEHICULOS AUTOMOTORES AL
MUNICIPIO DE VILLA TUNARI, DE 21-04-22"

CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto efectuar modificaciones e incorporaciones a la Ley Municipal N° 020/2022, de 21 de abril de 2022 de tramites de cambio de radicatoria de vehículos automotores al Municipio de Villa Tunari.

ARTICULO 2. (MODIFICACION E INCORPORACION). - Se incorpora el Capítulo IV, artículos 9 y 10 para el cambio de servicio particular a público de vehículos automotores terrestres en la Ley Municipal N° 020/2022 de 21 de abril de 2022, con el siguiente texto:

"CAPITULO IV
REQUISITOS PARA EL CAMBIO DE SERVICIO DE PARTICULAR A PÚBLICO

ARTICULO 9. (PERSONAS QUE PODRAN TRAMITAR). - Podrán tramitar los propietarios y/o poseedores de vehículos automotores terrestres que se encuentren afiliados a los sindicatos y/o cooperativas de autotransportes del municipio de Villa Tunari.

ARTICULO 10. (REQUISITOS PARA CAMBIO DE SERVICIO). - Los propietarios y/o poseedores de vehículos automotores deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud de cambio de servicio de particular a público del vehículo.
- 2) Certificación original de la institución del autotransporte al cual se encuentre afiliado.
- 3) Fotocopia de carnet del propietario y/o poseedores.
- 4) Certificado de registro de propiedad de vehículo automotor (CRPVA); (original y fotocopia integro).
- 5) Fotocopia del recibo de pago del SOAT vigente.
- 6) Fotocopia del certificado Inspección Técnica.
- 7) Fotocopia de la Tarjeta de Operación.
- 8) Carpeta Municipal de Servicio Público, más Caratula y Timbre".

ARTICULO 3. (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal la Alcaldesa Municipal, a través de las Direcciones y Unidades que correspondan.

ARTÍCULO 4. (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal - MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

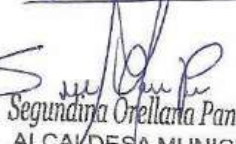
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los **DIECISIETE** días del mes de **JUNIO** de DOS **MIL VEINTIDOS** años.


Felipe Ramos Flores
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Luis Avilés López
SECRETARIO-CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los veintinueve días del mes de junio de 2022 años.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI